

Santiago, 26 de septiembre de 2025

INFORME EVALUADORA EVALUACIÓN FINAL

En el marco de Gran Compra ID: **5802363-8057WLUH**, denominado **“GC-3883 Implementación del Sistema Gestor de Peticiones Administrativas”**, se reúne la Comisión Evaluadora nombrada mediante Memorándum N° 101, de fecha 12 de septiembre de 2025, de acuerdo lo dispuesto en el punto 5 de la Intención de Compra aprobada mediante Resolución Exenta N° 4108 de fecha 22 de agosto de 2025. El presente informe se emite en conformidad a lo señalado en el artículo 54, del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Se tienen a la vista y se analizan los antecedentes y documentos que, en la apertura electrónica de las ofertas, fueron presentados por los siguientes oferentes:

1. DETALLE OFERTA PROVEEDORES

RUT	Razón Social
76.751.321-6	Concordia Ediciones SPA
77.733.311-9	Inversiones Envision CL SPA
76.018.273-7	Unión Temporal de Proveedores
77.592.300-8	Magenta Consultores Ltda
	Analyze Consultoría y Desarrollo SPA
83.628.100-4	Sonda S.A.
77.714.387-5	Sociedad Profesional Valio Limitada
76.011.398-0	Consultoría y Desarrollo de Software Arkhotech SPA

2. EVALUACION TÉCNICA

En función del análisis técnico realizado con anterioridad, sobre los antecedentes presentados por las empresas participantes en la Gran Compra ID: **5802363-8057WLUH**, denominado **“GC-3883 Implementación del Sistema Gestor de Peticiones Administrativas”**, se ha llegado a la siguiente conclusión:

Tabla resumen comparativa de las dos empresas respecto de los criterios técnicos de la evaluación:

Resumen Evaluación Técnica						
Empresa	Concordia	ENVISION	UTP Magenta y Analyze	Sonda	Valio	Arkhotech
Perfil	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
JP	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Arquitecto	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Desarrolladores	SI	SI	NO	SI	SI	NO
UX	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Documentador	SI	SI	SI	SI	NO	NO
QA	NO	SI	NO	SI	NO	NO
Admisible	INADMISIBLE	ADMISIBLE	INADMISIBLE	ADMISIBLE	INADMISIBLE	INADMISIBLE

En consecuencia:

- **Concordia SPA:** La oferta de la empresa **Concordia Ediciones SPA debe ser declarada inadmisibile**, dado que el profesional presentado para el rol de Quality Assurance no cumplió con los requisitos establecidos en el Anexo N°2, específicamente no declaró y, por ende, no acreditó los conocimientos solicitados como imprescindibles.
- **INVERSIONES ENVISION CL SPA:** La oferta presentada **cumple** con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo N°2 por tanto se declara como **admisibile**.
- **Unión Temporal de Proveedores MAGENTA Consultores Ltda. y ANALYZE Consultoría y Desarrollo SPA:** La oferta de la Unión Temporal de Proveedores entre Magenta Consultores Ltda y Analyze Consultoría y Desarrollo SPA **debe ser declarada inadmisibile**, dado que tres de los cuatro desarrolladores de back-end presentados no acreditaron los requisitos establecidos en el Anexo N°2 y, además, los dos Quality Assurance presentados no cumplieron con todos los requisitos mínimos indicados como imprescindibles en el referido anexo.
- **SONDA S.A.:** La oferta presentada **cumple** con todos los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo N°2 de la Intención de Compra. Por tanto, se declara como **admisibile**.
- **Sociedad Profesional Valio Limitada.:** La oferta de la empresa **Sociedad Profesional Valio Limitada debe ser declarada inadmisibile**, dado que los profesionales presentados para los roles de Documentador y Quality Assurance no cumplieron con requisitos establecidos en el Anexo N°2, específicamente con la experiencia requerida como imprescindible.
- **Consultoría y Desarrollo de Software ARKHOTECH SPA:** Esta empresa presento una propuesta, sin embargo, no subió archivos adjuntos, razón por la que, en ese

caso, se les declara **inadmisible** por no existir una propuesta que permita acreditar que se cumplen los requisitos mínimos establecidos en la Intención de Compra.

De acuerdo con lo anterior, se declaran **admisibles** las ofertas de **INVERSIONES ENVISION CL SPA y SONDA S.A.**, habilitándolas para pasar a la etapa de evaluación económica.

Y se declaran **inadmisible** las ofertas de **Concordia SPA, Unión Temporal de Proveedores MAGENTA Consultores Ltda y ANALYZE Consultoría y Desarrollo SPA, Sociedad Profesional Valio Limitada y Consultoría y Desarrollo de Software ARKHOTECH SPA** por no cumplir con todos los requisitos técnicos mínimos exigidos, de acuerdo con lo estipulado en las bases del proceso.

3. EVALUACION ECONOMICA

Se revisa la oferta económica de los oferentes que cumplen a cabalidad con los requisitos mínimos técnicos de la oferta, de acuerdo con el detalle del punto precedente.

Empresa	Monto Base		%	Descuento		Monto Final	
	UF	CL\$		UF	CL\$	UF	CL\$
Envision	12.782,2500	504.715.450	10	1.278,2250	50.471.545	11.504,0250	454.243.905
Sonda	11.353,6400	448.305.855	7	794,7548	31.381.410	10.558,8852	416.924.445

4. CONCLUSION

En conclusión, habiendo realizado las evaluaciones técnica y económica, el proveedor SONDA S.A., RUT 83.628.100-4, cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos solicitados y presenta la mejor oferta económica.

El valor de su propuesta final, una vez aplicado el descuento por tramo del Convenio Marco, es de **10.558,8852 UF**, equivalente a \$ **416.924.445.-** (calculados al valor de la UF del 26 de septiembre de 2025: \$39.485,65 Pesos). Esta es la única oferta admisible y se ajusta al presupuesto considerado para esta contratación.

Por lo tanto, se recomienda seleccionar para la Gran Compra ID: **5802363-8057WLUH**, denominado **“GC-3883 Implementación del Sistema Gestor de Peticiones Administrativas** a la empresa SONDA S.A.

Patricio Vera T. (Presidente)	Roberto Galindo (Secretario)	Alejandro Tapia (Integrante)